

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00638

Asunto: Requiere

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se le requiere para que indague en las bases de datos de las entidades nacionales a efectos de obtener información respecto a la dirección o datos de contacto del demandado. Si hay lugar a ello, podrá solicitar al Despacho oficiar a alguna entidad en particular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la anterior actuación deberá ser adelantada por la parte demandante en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, ello a fin de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 114

Hoy 8 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9b30b623b5cd4ac8a30b3035f1695ba15a2ef5be1695985c9ece2d34bd6c52**

Documento generado en 06/10/2020 03:05:06 p.m.